

RESOLUCIÓN Nº: 2130/18.-

Ramallo, 17 de mayo de 2018

VISTO:-

La ley provincial 10606 y la preocupación de la gran mayoría de los profesionales farmacéuticos de nuestra ciudad, y de la provincia de Buenos Aires ante la apertura de Farmacity; y

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial 10606 es una norma de neto corte sanitarista que concibe a la farmacia como un servicio público y no como un comercio, que facilita el desarrollo y la extensión del servicio a todos los puntos de la provincia incluso aquellos que no son atractivos desde el punto de vista económico. En tal sentido cabe destacar que en los últimos años se crearon más de 300 farmacias en la provincia, posibilitando la instalación de estas en lugares pequeños de la provincia de Buenos Aires, donde antes no había ninguna. El marco de la ley permite que muchos profesionales se radiquen en el interior provincial para llevar a todos los sitios el servicio de farmacia;

Que cabe destacar que en 2013 en defensa de la Ley, el Ministerio de Salud de la Nación profundizó el marco legal estableciendo que las farmacias "solo pueden dedicarse a la venta de recetas preparadas, dispensa de drogas, medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, productos destinados a la higiene o estética";

Que la decidida intención de estas grandes cadenas de multirubro, con licencia para la venta de medicamentos, pretende vulnerar el espíritu de la ley 10606 que reglamenta la distribución racional de farmacias de acuerdo a índices geográficos y demográficos, y que las considera un servicio público. También destacamos que aproximadamente el 40% de la facturación de estas grandes cadenas proviene de productos que no son medicamentos, situación ésta que también genera controversia con los kiosqueros y los mercados de barrio;

Que la preocupación de los farmacéuticos de nuestra ciudad y de la provincia de Buenos Aires no es menor, el fundador y CEO del grupo inversionista Pegasus, Mario Quintana, renunció al directorio de Farmacity- aunque sigue siendo accionista- para asumir nada menos que como Secretario de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que desde el Colegio Profesional entienden que las leyes debatidas y aprobadas por consenso democrático en la legislatura bonaerense, y de probada efectividad en la práctica, no deben ser vulneradas por intereses personales y exclusivamente comerciales;

Que en el año 2012 una de estas cadenas comenzó un juicio con la intención de romper los parámetros que establece la ley 10606 para instalar una farmacia en tres aspectos claves: la distancia de 300 metros, la densidad poblacional (una farmacia cada tres mil habitantes) y la prohibición de funcionar bajo la figura de "Sociedad Anónima";

Que esta acción judicial fue rechazada por la justicia en primera y segunda instancia- De igual manera la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires rechazó el recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la empresa Farmacity;

Que frente a esto, la empresa presentó un nuevo recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación- Dicho recurso está pendiente de resolución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Diríjase la presente comunicación al Sr. Presidente de la Corte Suprema ----- de la Nación, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, a fin de hacerle saber el contenido argumental de la presente y el rechazo de este Cuerpo Legislativo a la posible vulneración de la Ley 10606 ante la supuesta apertura de Farmacity en la provincia de Buenos Aires y particularmente en la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los mismos efectos diríjase también a la Gobernadora de la provincia de ----- Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a todos los Honorables Concejos Delibe- ----- rantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que repliquen en su seno el presente proyecto en respaldo del sistema de salud provincial y del ejercicio profesional.-----

ARTÍCULO 4º) Remítase copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la Provin- ----- cia de Buenos Aires y al colegio de Farmacéuticos de la ciudad de Ramallo, resaltando el respaldo de este cuerpo Deliberativo a la vigencia de la Ley 10606 y al ejercicio profesional farmacéutico que la misma regula.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2018.**-----

-

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE